

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRAS DE MICROEFICIENCIA ENERGÉTICA PARA VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.

A. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO.

A.1. Descripción del objeto del contrato.

El objeto del presente contrato son las obras de microeficiencia energética para viviendas de propiedad municipal, incluidas las de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL., definidas en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta al presente contrato formando parte del mismo.

La definición material del objeto del contrato se encuentra definida en la cláusula cuarta y Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, contemplando actuaciones de microeficiencia en materia de climatización, en agua caliente sanitaria e iluminación.

El Cuadro de Características junto con el presente Pliego de Condiciones administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas son documentos contractuales vinculantes del presente contrato.

En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares y el pliego modelo aplicable, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error material o aritmético. El mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la misma existe entre el CCP y el PCAP modelo y el pliego de prescripciones técnicas particulares o cualquier otro documento contractual.

A.2. División en lotes del objeto del contrato y limitación de adjudicaciones de lotes.

De conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente se realizan los siguientes lotes, a tenor con el artículo 86 del TRLCSP:

	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IVA	TOTAL
LOTE 1	74.256,00€	15.593,76€	89.849,76€
LOTE 2	84.728,00€	17.792,88€	102.520,88€
LOTE 3	77.112,00€	16.193,52€	93.305,52€
TOTAL	236.096,00€	49.580,16€	285.676,16€

Las actuaciones de cada vivienda que se encuentra en su correspondiente lote se encuentran reflejadas y definidas en el Anexo 1, formando parte del presente cuadro de características.

Cada licitador podrá presentar oferta a un máximo de tres lotes, si bien, ningún licitador podrá resultar adjudicatario de más de dos de ellos, con la excepción prevista en el párrafo siguiente. Esta limitación también afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los licitadores que se presenten a tres lotes deberán expresar su orden de preferencia de adjudicación. Sólo en el caso de que, una vez realizadas las valoraciones y aplicados los criterios de preferencia, alguno o algunos de los lotes quedara desierto, podrá adjudicarse a un licitador que ya sea adjudicatario de otro-s lote-s, en aras al interés público de adjudicación de todos los lotes sin retrasos.

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN DE PAGO- PAGO POR ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El VALOR ESTIMADO total del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (236.096,00 €). Corresponsiéndole un IVA de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta euros y dieciséis céntimos de euro (49.580,16 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (285.676,16 €).

El TIPO DE LICITACIÓN a la baja, es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (285.676,16 €).IVA excluido.

Como consecuencia de que el Ayuntamiento de Valladolid tiene establecidos contratos dirigidos a la prestación de los servicios de Control de Calidad y Coordinación de Seguridad y Salud de todas las obras municipales, estos importes **no** son susceptibles de licitación, no obstante, forman parte del presupuesto para conocimiento de la administración, con los siguientes importes:

GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD (2,50 % PEM)	4.960,00 EUROS
IVA (21 %)	1.041,60 EUROS
TOTAL	6.001,60 EUROS
GASTOS DE COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD (0,462% DEL PEM)	916,61 EUROS
IVA (21%)	192,48 EUROS
TOTAL	1.109,10 EUROS

Lo que resulta un importe total para conocimiento de la administración de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (292.786,86 €), importe que tendrá, como máximo, efectos en los Presupuestos Municipales.

El régimen de pago será mensual.

No existe posibilidad de pago con otro bien.

ABONOS A CUENTA SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO: en este contrato NO se prevé expresamente el derecho del contratista a percibir por las operaciones preparatorias realizadas para la ejecución material del contrato, como acopios de materiales, instalaciones o equipos.

C. GARANTÍAS E IMPORTE. JUSTIFICACIÓN DE SU EXIGENCIA. GASTOS DE LICITACIÓN QUE HA DE ASUMIR EL ADJUDICATARIO

C.1. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para concurrir a esta contratación NO se exige a los interesados la constitución de una garantía provisional.

C.2. GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

Las cantidades ofertadas en el apartado 8.1.2 deberán ser garantizadas con un aval complementario en los términos del TRLCSP por el 100% del importe de los mismos.

C.3. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido. El régimen de garantías se regirá por lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

El adjudicatario podrá solicitar, antes de formalizar el contrato, la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar la sociedad contratante al adjudicatario

D. SOCIEDAD CONTRATANTE.

D.1. IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE.

Sociedad Municipal de Suelo y vivienda de Valladolid, SL.
Plaza de la Rinconada 5, bajo. 47001-Valladolid.
Tfno 983 426100.
Correo electrónico información@smviva.com
Fax 983 360273
Página web de la sociedad municipal: http://smviva.com/#!para_empresas/licitaciones/
Página web municipal: <https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante>

Los licitadores que presenten la oferta en las oficinas de Correos, lo notificarán, preferentemente mediante un email al correo electrónico información@smviva.com, o fax

D.2. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN. GASTOS

Se publicará, al menos, en el perfil del contratante de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL, así como en el del Ayuntamiento de Valladolid.

Los gastos de publicidad de esta contratación, en su caso, tanto de los anuncios de licitación como el de formalización han de ser asumidos por el contratista, que deberá abonarlos antes de la formalización, a excepción del anuncio de formalización, cuyo importe será abonado antes de la presentación de la primera certificación o factura.

El importe máximo de estos gastos no excederá de quinientos euros (500,00 €), IVA incluido.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZOS PARCIALES O PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO CON DETERMINACIÓN EN SU CASO, DE LAS PRORROGAS.

Se establece un plazo de ejecución para las obras proyectadas de **90 días**, contados a partir de la fecha de la aprobación del acta de comprobación de replanteo.

Plazos parciales, cuyo incumplimiento tendrá carácter esencial y es posible causa de resolución del contrato:

- Plazo de 20 días desde la firma del contrato para la realización del plan de actuaciones previstas.
- Plazo de 30 días desde la firma del contrato para la aprobación del acta de comprobación de replanteo.
- Plazo de 5 días para el inicio de la ejecución de las obras desde la aprobación del acta de comprobación de replanteo.
- Plazo de 90 días para la ejecución de todos los trabajos ofertados.

F. CAPACIDAD, CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Sólo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica (no las Comunidades de Bienes) y de obrar, con las condiciones de aptitud reguladas en el artículo 54 y siguientes del TRLCSP, que no se encuentren incursas en prohibiciones de contratar del artículo 60 del mismo texto, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar. Deberán además disponer de la solvencia o clasificación y habilitación profesional o empresarial exigida en esta cláusula:

F.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

- **Solvencia económica:** Deberá justificarse una cifra anual de negocios declarada en los tres últimos ejercicios, que debe ser, en conjunto como mínimo equivalente al valor estimado del contrato para un año, acreditada mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. Alternativamente podrá acreditarse mediante la justificación de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del contrato para un año.
- **Solvencia Técnica:**

La acreditación de solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación:

- a. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto de esta contratación y un presupuesto total de ejecución que no sea inferior a un 50% del que es objeto de licitación, y en el caso de contratos de obras, cuando sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el contrato.

Este medio de acreditar la solvencia técnica podrá sustituirse mediante la acreditación del personal técnico de que dispone el empresario para ejecutar el contrato, con sus titulaciones y experiencia profesional acreditada. Deberá acreditar que dispone de al menos un técnico y directivo que hayan participado directamente en la ejecución de al

menos tres contratos similares al que es objeto del que se licita, así como una unidad o servicio responsable del control de calidad de la actividad de la empresa.

Acreditación de la solvencia mediante la clasificación: se considerarán solventes los contratistas que dispongan de clasificación en el grupo y subgrupo que correspondiese de haber sido necesaria la clasificación en este contrato.

Empresas que concurran en UTE. En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente:

- Solvencia económica: estar dado de Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los CINCO últimos años.
- Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos UN contrato en los CINCO últimos años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato.

En todo caso, cada integrante de la UTE deberá disponer de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación en la UTE.

Acreditación de solvencia con medios externos: en caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus medios propios. Este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTE.

F.2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se exige.

F.3. HABILITACIÓN PROFESIONAL

No es exigible dada la naturaleza del contrato.

G. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

G.1.- Criterios de valoración matemática (sobre 2). De 0 a 100 puntos.

G.1.1.- Precio. De 0 a 60 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$$P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio económico

T es el tipo de licitación

O_m es la oferta económica más barata

O_i es la oferta económica que se está valorando

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es, $T = O_i$, entonces $P_i = 0$.

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2001), deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo provincial del sector de construcción y obras públicas de Valladolid para los años 2012 a 2016, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

G.1.2.- Plan específico de mejoras de eficiencia energética en las viviendas objeto de actuación, no contempladas inicialmente. De 0 a 25 puntos.

Se valorará el plan específico de mejoras de eficiencia energética en las viviendas objeto de actuación, no contempladas inicialmente, que suponga un incremento en la mejora de la eficiencia sin aumentar ningún coste de los importes previstos.

Este plan se concretará en un programa específico y valorado de ampliación de actuaciones complementarias que se estimen convenientes y redunden en la mejora energética no solo en los tipos de actuaciones previstas, y que se encontrará valorado de conformidad a la Base de Precios Centro 2016.

La máxima puntuación corresponderá al importe ofertado mayor, 0 puntos a la proposición que no oferte ninguna cantidad al plan, y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los importes de mantenimiento ofertados.

Las proposiciones que ofrezcan actuaciones en relación con este plan cuyo valor económico se estime motivadamente por la Mesa superior al 15% del precio de licitación (IVA excluido) se considerarán anormales o desproporcionados, con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

Las cantidades ofertadas en este apartado deberán ser garantizadas con un aval complementario en los términos del TRLCSP por el 100% del importe de los mismos.

G.1.3.- Ampliación del plazo de garantía. De 0 a 10 puntos.

Ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo establecido de dos años.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de ampliación de plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

Las proposiciones que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía de más de cuatro años se considerarán anormales o desproporcionadas, con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP. No obstante, si concurren más de tres licitadores, se realizará una comparación entre las ofertas, considerándose desproporcionadas aquellas que planteen una ampliación del plazo de garantía superior en 10 unidades porcentuales a la media de las ampliaciones de plazo ofertadas.

G.1.4.- Reducción del plazo de ejecución de la obra. De 0 a 5 puntos.

Por plazo de ejecución de la obra para la valoración del presente apartado se tendrá en cuenta, exclusivamente, la reducción del plazo de los 90 días para la realización efectiva de las obras de microeficiencia energética, una vez aprobado el plan de actuaciones.

No se podrá ofertar una reducción superior a 30 días, obteniendo la misma la máxima puntuación, y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre la reducción de plazo ofertada.

G.2. Elementos que, junto con el precio, pueden ser objeto de mejora o variantes y en su caso, su autorización, con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas.

En el presente contrato no se admiten mejoras ni se podrán formular variantes.

Las mejoras distintas de las previstas, sin perjuicio de su no valoración, serán en todo caso exigidas al contratista si se estima que son beneficiosas para cubrir de manera más satisfactoria las necesidades que se trata de cubrir con el contrato; en caso contrario, no se ejecutarán, pero su importe será deducido del precio de adjudicación.

La presentación de variantes no previstas en el pliego supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de contratación.

H. FORMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.

En este contrato no existirá revisión de precios, dada su corta duración y la actual situación de estabilidad en los precios.

I. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO.

El plazo de garantía de este contrato será el ofertado, en su caso, por el adjudicatario, por encima del mínimo exigido, que es de dos años.

J. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

Sí se autoriza la subcontratación de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a. Comunicación previa y por escrito a la sociedad municipal contratante del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista
 - Importe de las prestaciones a subcontratar
- b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c. No hay ninguna partida que no pueda ser objeto de subcontratación.
- d. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que

vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril.

- e. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- f. Cuando el adjudicatario voluntariamente subcontrate la realización de las tareas accesorias no técnicas o que requieran una cualificación especial, deberá hacerlo con entidades del denominado «tercer sector social», micropymes, cooperativas y autónomos, empresas creadas con el apoyo de los programas de promoción a emprendedores, o empresas que acrediten tener en su plantilla mayor número de personas con discapacidad de las que legalmente le sean exigibles o que hayan contratado en el último año a personas en riesgo de exclusión social, incluidas las víctimas de violencia doméstica.
- g. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la sociedad municipal contratante, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la sociedad municipal contratante de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- h. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la sociedad municipal contratante deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato

K. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. Las contempladas de manera expresa en el CCP, Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- b. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente CCP en relación con la subcontratación.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud de la obra y las contempladas en el «Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales: Procedimiento de coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Valladolid» aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 21 de febrero de 2014. A este efecto se suscribe el modelo de declaración responsable que figura como Anexo 5 al CCP del PCAP aplicable a este contrato, que se exigirá únicamente al posible adjudicatario.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:

- El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
- El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en su caso en el PPT particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.
- Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con a la sociedad municipal contratante. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. La sociedad municipal contratante no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar SEMESTRALMENTE ante el Director Financiero de la sociedad municipal que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, de acuerdo con la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que se deberá de anexar al documento contable "O" de los meses de abril y octubre. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

L. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO, ALCANCE, LÍMITES, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

En el presente contrato NO se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se realicen modificaciones de su objeto, por lo que éstas solo serán posibles en los supuestos y con los requisitos y exigencias que establece el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.